

RESOLUCIÓN

Por la que se modifica el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras promovidas por la Consejería de Presidencia, por procedimiento abierto simplificado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 15 de marzo de 2021 se aprobó el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto simplificado mediante un solo criterio de las obras promovidas por la Consejería de Presidencia, que había sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 9 de marzo de 2021 (nº informe 18/2021), modificado por Resolución de 16 de diciembre de 2021.




SEGUNDO.- En fase de fiscalización previa de un expediente de contratación que se rige por el citado modelo de pliego se advierte por la Intervención General un error material en la cláusula 10.2.1. referida a las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente, en tanto que no se ha incluido la mención expresa a la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, establecida en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- No procede remitirlo nuevamente al Servicio Jurídico puesto que ya ha sido informado por este conforme se señala en el antecedente de hecho primero y al afectar la corrección a un mero error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán aprobar modelos de pliegos particulares




Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025612113760155		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. El apartado 1 del citado artículo establece que los pliegos solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud ,

RESUELVO

Único.- Aprobar la modificación del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto simplificado de obras promovidas por la Consejería de Presidencia en los términos recogidos en la presente Resolución.

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025612113760155		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site